



VI LEGISLATURA NÚM. 146

11 de abril de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

CONCLUSIONES

6L/AGIV-0006 Sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de Fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002.

Página 2

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

CONCLUSIÓN

6L/AGIV-0006 *Sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de Fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002.*

(Publicación: BOPC núm. 128, de 29/3/07.)

PRESIDENCIA

En conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las

conclusiones de la Comisión de Investigación sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de Fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el Ejercicio 2002, aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión de fecha 28 y 29 de marzo de 2007.

Asimismo, en conformidad con lo previsto en el artículo 50.6, a petición del grupo parlamentario proponente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Canario, rechazado por el Pleno de la Cámara en la citada sesión.

En la sede del Parlamento, a 5 de abril de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

DICTAMEN**ÍNDICE**

- 1.- La creación de la Comisión de Investigación.
- 2.- Conclusiones.

1.- La creación de la comisión de investigación.**Antecedentes.**

1.- Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2006 (nº 791 del Registro de Entrada) el Sr. Diputado D. Jorge Alberto Rodríguez Pérez y once diputados más del Grupo Parlamentario Popular, formalizaron propuesta de creación de una Comisión de Investigación sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002.

2.- En sesión plenaria de fecha 20 de febrero de 2006 se debatió la propuesta de creación de la Comisión de Investigación de referencia, resultando aprobada.

3.- La Mesa del Parlamento, en conformidad con lo previsto en el art. 38.1 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2006, acuerda fijar la composición de la Comisión de Investigación sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002, en diez el número de miembros, integrada por tres miembros de los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria (CC), Popular y Socialista Canario y uno del Mixto. En cuanto a su funcionamiento, se adopta el criterio del voto ponderado para la adopción de acuerdos.

Por los Grupos Parlamentarios se designan los siguientes miembros:

Don José Miguel Barragán Cabrera: GP Coalición Canaria (CC)

Don Alfredo Belda Quintana: GP Coalición Canaria (CC)

Don Esteban Bethencourt Gámez: GP Coalición Canaria (CC)

Don Jorge Alberto Rodríguez Pérez: GP Popular

Don Alejandro José Díaz Hernández: GP Popular

Don Fernando Toribio Fernández: GP Popular

Don José Alcaraz Abellán: GP Socialista Canario

Doña María Dolores Padrón Rodríguez: GP Socialista Canario

Doña Margarita Figueroa Martín: GP Socialista Canario

Don Celso Betancor Delgado: GP Mixto

Posteriormente, se produjeron las siguientes sustituciones:

Don Víctor Moreno del Rosario, por don Alejandro José Díaz Hernández: GP Popular

Don José Miguel González Hernández, por don Esteban Bethencourt Gámez: GP Coalición Canaria (CC)

4.- La Comisión celebró su sesión constitutiva el 7 de marzo de 2006. Tras las correspondientes votaciones resultó elegida la siguiente Mesa:

Doña María Dolores Padrón Rodríguez, presidenta (GP Socialista Canario)

Don Alejandro José Díaz Hernández, vicepresidente (GP Popular)

Don Alfredo Belda Quintana, secretario (GP Coalición Canaria (CC))

La Comisión, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2006, trató como asunto fuera del orden del día la designación de Vicepresidente, cargo vacante al haber dejado de ser miembro el Sr. Díaz Hernández (GP Popular). Resulta elegido como Vicepresidente el Sr. Moreno del Rosario (GP Popular).

5.- Sesiones de la Comisión, con especificación de la fecha de la convocatoria y orden del día:

Fecha	Orden del día-presencias
7-marzo-06	- Sesión constitutiva y solicitud de documentación.
14-marzo-06	- Plan de trabajo. - Presencia de D. Marcelino Rodríguez Viera, ex presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
27-marzo-06	- Presencia de D. Juan Marrero Portugués, auditor de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
9-mayo-06	- Plan de trabajo
16-mayo-06	- Presencia de D. Rafael Medina Jáber, presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias
23-mayo-06	- Presencia de don Miguel Becerra Domínguez, viceconsejero de Economía y Comercio en 2002.
5-junio-06	- Presencia de don José Carlos Francisco Díaz, ex consejero de Economía y Hacienda.
6-junio-06	- Presencia de don Alberto Amorós Mustafá, director general del Tesoro en 2002. - Presencia de doña María del Carmen Alonso Díaz, interventora general en 2002.
12-junio-06	- Presencia de doña Laura Rivero Padrón, interventora delegada del Tesoro y Política Financiera en 2002.
13-junio-06	- Presencia de don Jesús Velayos Morales, secretario general técnico en 2002.
19-junio-06	- Presencia de don Federico Rodríguez Navarro, ex interventor delegado en la Dirección General del Tesoro. - Presencia de don Juan José Delgado Montero, inspector general de Servicios en 2002
20-junio-06	- Presencia de Don José Caballero Benítez, Jefe de Servicio del Tesoro en 2002.
26-junio-06	- Plan de trabajo
26-junio-06	- Plan de trabajo
18-septiembre-06	- Presencia de don Luís Francisco Porras García, representante de la entidad financiera Banco Santander Central Hispano (BSCH)
19-septiembre-06	- Presencia de don Rafael Delclós Padilla, representante de Delclós Consultores, SL
19-septiembre-06	- Presencia de don Pierre Booaziz Darmón, director Comercial de XRT (antes CERG Finance, SA)
20-septiembre-06	- Presencia de don José Cárdenes Domínguez, representante de Delphi Institute of Management, SL
20-septiembre-06	- Presencia de don Francisco José Garrido Vega, representante de F&F Comunicación, SL
25-septiembre-06	- Presencia de don José Manuel Desco Agulló y don Antonio Gómez Jarillo, representantes de Andersen Consulting (Accenture).
27-septiembre-06	- Presencia de don Martín Lozano Perrino y doña Almudena Bañón Treviño, representantes de la entidad financiera banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
3-octubre-06	- Plan de trabajo: Nuevas solicitudes de comparecencias y de documentación
3-noviembre-06	- Presencia de doña María Luz Sintés Díaz, letrada departamental de la Consejería de Economía y Hacienda. - Presencia de Sr. Rafael Medina Jaber, presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias;
13-noviembre-06	- Presencia del Sr. Ángel Cándido López García, representante de Producciones OYE, SL - Presencia de don Antonio Llamas Bravo de Laguna, ex interventor delegado en la Dirección General del Tesoro.
14-noviembre-06	- Presencia de doña Teresa Núñez Monedero, directora general de XRT (anteriormente CERG Finance España, SA). - Presencia de doña Cristina de León Marrero, secretaria general técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.
20-noviembre-06	- Presencia de don Alberto Amorós Mustafá, ex director general del Tesoro y Política Financiera
5-diciembre-06	- Presencia de don José Carlos Francisco Díaz, ex consejero de Economía y Hacienda, - Plan de trabajo
19-diciembre-06	- Presencia de don Juan Fuentes Fornell, secretario general de la Audiencia de Cuentas de Canarias, - Presencia de don Juan Marrero Portugués, auditor de la Audiencia de Cuentas de Canarias
15-enero-07	- Plan de trabajo y nombramiento de Ponencia

6.- Reuniones de la Mesa de la Comisión con especificación de la fecha de la convocatoria y orden del día:

Fecha	Orden del día-presencias
25-abril-06	- Plan de trabajo
9-mayo-06	- Plan de trabajo
6-julio-06	- Plan de trabajo
18-septiembre-06	Sin Orden del Día – Se trató escrito presentado por Doña Teresa Núñez Monedero, representante de XRT (antes CERG Finance, S.A.), proponiendo a Don Pierre Booaziz Darmón, como representante de la citada compañía a efectos de la comparecencia.
21-septiembre-06	- Ejecución del Plan de Trabajo.

7.- Documentación solicitada por la Comisión de Investigación sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002:

7.1.- La Comisión, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2006, trató de la documentación a recabar, y acordó recabar la siguiente documentación:

1.- Del Gobierno de Canarias:

- Convenio entre el Gobierno de Canarias y las Entidades de Crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas de 22 de marzo de 1996 y addenda de 16 de junio de 1997.

- Contrato de Servicios, formalizado por el Banco Exterior de España-hoy integrado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria- con la entidad "FF Comunicación".

- Documentos existentes referentes al contrato con Delclos Consultores S. L.: "Elaboración de una guía de procedimientos que contenga la normativa aplicable, hoja informativa y catálogo de documentos con modelos normalizados para la DGTPF".

1.1.- De la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

- Toda la documentación sobre las cuentas bancarias de pago ordenadas por la Dirección General del Tesoro entre los años 1996 y 2002, las conciliaciones y depuraciones de las mismas. Documentación completa sobre todos los contratos señalados en el informe de la Audiencia. Documentación completa sobre los convenios con entidades bancarias:

- Documentos existentes referentes a los contratos siguientes con Delphi Institute of Management, SL.

- "Consultoría y asesoría para la Revisión de Procesos y Elaboración de Datos".

- "Estudio detallado y específico del área de pagos del Servicio del Tesoro de la DGTPF".

- "Consultoría y Asesoría para el estudio del Clima laboral en la DGTPF".

- "Estudio específico del área de ordenación y cuentas corrientes del Tesoro".

- "Colaboración en revisión de procesos del servicio del Tesoro".

- "Obtener un estudio de las condiciones financieras en Cajas de Ahorros y Entidades Bancarias que operan en Canarias con sus clientes y su estudio comparativo a nivel del territorio nacional".

1.2.- De la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda:

- Todos los escritos, informes y expedientes que estén en la misma sobre los contratos efectuados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la etapa que comprende el informe-auditoria de la Audiencia de Cuentas.

- Documentos relativos a los Contratos menores y a los que se alude en la Conclusión 22 de la Audiencia de Cuentas.

- De la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro: Informes anuales realizados; todos los escritos y actuaciones que tengan que ver con:

las conciliaciones bancarias, los contratos y, en general, con la gestión de la Dirección General del Tesoro y otros órganos, en lo que toca al informe de la Audiencia de Cuentas.

1.3.- De la Intervención General:

- Todos los escritos, informes y actuaciones documentadas, sobre los contratos, las conciliaciones bancarias y la gestión de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la etapa que comprende en informe de la Audiencia de Cuentas.

1.4.- De la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias:

- Expedientes completos de los contratos celebrados desde el año 1995 al año 2003, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con las Entidades Delphi Institute of Management, SL; Delclos Consultores, SL; Gestión de Medios Inmobiliarios, SL, Andersen Consulting, SA (y aquéllos que igualmente aparezcan a nombre de Accenture, SL); Murli y Asociados, SL; F&F Comunicación, SL; Cerg Finance, SA; y Editorial Prensa Canaria, SA.

- Certificación de las cantidades percibidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por las bonificaciones por pago de retenciones derivadas del IRPF y del Impuesto de Sociedades, en los ejercicios desde 1996 hasta el año 2003, ambos inclusive.

- Informes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y de la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre la actividad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, desde el año 1996 hasta el año 2003, ambos inclusive.

- Certificación de Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con especial referencia a las posibles vacantes existentes en dicho centro Directivo, que comprenda el período 1996-2003.

- Si existiesen, copia de los manuales y normas internas de la Consejería de Economía y Hacienda, a fecha de 31 de diciembre de 2002, relativos a la gestión del Tesoro de la Comunidad Autónoma, en especial, la gestión de las cuentas corrientes, y la forma y periodicidad en la realización de las conciliaciones bancarias.

2.- De la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda:

- Recargos efectuados a las diferentes Comunidades Autónomas del Estado, como consecuencia de cambio derivado de la Comunicación 24/00 de Banco de España sobre devolución de retenciones correspondientes a cupones de la deuda de diversas comunidades autónomas.

- Certificado sobre si se han impuesto recargos, con sus correspondientes intereses de demora, a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el retraso en el ingreso por parte de ésta a dicha Agencia, de las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario, en los ejercicios 2000, 2001 y 2002. En caso de haberse impuesto dichos recargos, se interesa se certifique su cuantía.

3.- De la Audiencia de Cuentas de Canarias:

- Todos los documentos, informes previos, y documentos de cualquier naturaleza que estén depositados en la

Audiencia sobre esta auditoria, expediente completo del Informe realizado (IAC-20).

4.- Del Tribunal de Cuentas del Reino:

- Informe sobre el estado actual de tramitación del Expediente relativo al IAC-0020.

5.- De la entidad BSCH (antes BCH):

- Toda la documentación que obre en su poder sobre cuentas, contratos con empresas derivados del convenio con la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 22/03/1996, y su addenda de fecha 16/06/1997.

- Certificados y facturas, con expresión de fechas, cuantías y entidades o personas facturadas, de cuantos pagos hayan realizado por cuenta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias, entre los años 1996–2003, ambos inclusive, por cualquier concepto, y especialmente los relacionados con acuerdos de patrocinio y el precitado Convenio de fecha 22/03/1996, y su addenda de fecha 16/06/1997.

6.- De la entidad BBVA (antes Banco Exterior de España):

- Toda la documentación que obre en su poder sobre cuentas, contratos con empresas derivados del convenio con la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 22/03/1996, y su addenda de fecha 16/06/1997.

- Certificados y facturas, con expresión de fechas, cuantías y entidades o personas facturadas, de cuantos pagos hayan realizado por cuenta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Gobierno de Canarias, entre los años 1996–2003, ambos inclusive, por cualquier concepto, y especialmente los relacionados con acuerdos de patrocinio y el precitado Convenio de fecha 22/03/1996, y su addenda de fecha 16/06/1997.

7.2.- La Comisión en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006 acuerda:

Reiterar el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006, de recabar de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- Recargos efectuados a las diferentes Comunidades Autónomas del Estado, como consecuencia de cambio derivado de la Comunicación 24/00 del Banco de España sobre devolución de retenciones correspondientes a cupones de la deuda de diversas Comunidades Autónomas.

- Certificado sobre si se han impuesto recargos, con sus correspondientes intereses de demora, a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el retraso en el ingreso por parte de ésta a dicha Agencia, de las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario, en los ejercicios 2000, 2001 y 2002. En caso de haber impuesto dichos recargos, se interesa se certifique su cuantía.

7.3.- La Comisión, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2006, acuerda solicitar la siguiente documentación:

1.- Del Hotel Bahía del Duque:

Que se libre Comunicación al Hotel Bahía del Duque, sito en la Isla de Tenerife, para que por representante legal de éste se autentifique la copia de factura de dicho hotel emitida a nombre de FF Comunicación, SL, bajo el n.º 122.400, se remita a este Parlamento copia de factura original y para que igualmente por dicho establecimiento hotelero se detallen en relación con la precitada factura, los siguientes extremos:

1.- La relación de personas (con sus nombres y apellidos y DNI) que se alojaron en el Hotel, con especificación de los días de entrada y salida en el establecimiento, y de los gastos generados por los mismos individualmente identificados.

2.- Si el importe de la citada factura comprende el alquiler de alguna sala de reuniones o conferencias para la celebración de algún tipo de jornada, curso, etc., en el hotel.

3.- Si, en todo caso, consta la actuación del grupo “Los Solistas Canarias”, a través de la empresa Producciones Oye, SL, con fecha de 27 de junio de 1997 en dicho establecimiento hotelero.

2.- Del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA):

- Informes sobre el rendimiento financiero que las entidades han obtenido por el pago de seguros sociales e IRPF durante el período objeto del acuerdo derivado del Convenio entre el Gobierno de Canarias y las Entidades de Crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas de 22 de marzo de 1996 y Addenda de 16 de junio de 1997. Asimismo, la cesión de las comisiones derivadas de los días de valoración que las entidades financieras pactaron por el pago de los seguros sociales e IRPF, derivado también del citado convenio de 1996 entre la Consejería y algunas entidades financieras

- Convenios de colaboración de los bancos con otras Comunidades Autónomas.

3.- Del Banco Santander Central Hispano (BSCH):

- Informes sobre el rendimiento financiero que las entidades han obtenido por el pago de seguros sociales e IRPF durante el período objeto del acuerdo derivado del Convenio entre el Gobierno de Canarias y las Entidades de Crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas de 22 de marzo de 1996 y Addenda de 16 de junio de 1997. Asimismo, la cesión de las comisiones derivadas de los días de valoración que las entidades financieras pactaron por el pago de los seguros sociales e IRPF, derivado también del citado convenio de 1996 entre la Consejería y algunas entidades financieras

- Convenios de colaboración de los bancos con otras Comunidades Autónomas.

4.- De la empresa F&F Comunicación, SL:

- Todas las facturas, por contrato de prestación de servicios, por contrato administrativo o de forma directa, cargadas a la Consejería de Economía y a los bancos por la empresa F&F, con expresión e informe detallado de: Concepto detallado, importe detallado por apartados, especificación detallada del trabajo o trabajos realizados, duración, etc., durante el período 1996-2003.

- Contabilidad diaria/cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y mayor de las cuentas relacionadas con la CA de Canarias durante los ejercicios 1996 a 2003. Asimismo, cuentas anuales entregadas en el registro mercantil en el mismo período. Además, modelos tributarios 347 y 415 (declaración anual de operaciones con terceras personas) del mismo período 1996 a 2003.

5.- De la empresa Andersen Consulting (Accenture):

- Contabilidad diaria/cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y mayor de las cuentas relacionadas

con la CA de Canarias durante los ejercicios 1996 a 2003. Asimismo, cuentas anuales entregadas en el registro mercantil en el mismo período. Además, modelos tributarios 347 y 415 (declaración anual de operaciones con terceras personas) del mismo período 1996 a 2003.

6.- De la empresa CERG Finance España, SA

- Contabilidad diaria/cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y mayor de las cuentas relacionadas con la CA de Canarias durante los ejercicios 1996 a 2003. Asimismo, cuentas anuales entregadas en el registro mercantil en el mismo período. Además, modelos tributarios 347 y 415 (declaración anual de operaciones con terceras personas) del mismo período 1996 a 2003.

8.- Régimen de comparecencias acordado por la Comisión de Investigación sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el ejercicio 2002:

8.1.- La Comisión en sesión celebrada el 14 de marzo de 2006, trató del régimen de comparecencias, y acordó el listado inicial de comparecientes, de conformidad con las propuestas establecidas por los GGPP, que fue el siguiente:

- D. Marcelino Rodríguez Viera, Ex-Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

- D. Juan Marrero Portugués, Auditor de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

- D. Alberto Amorós Mustafá, Director General del Tesoro en 2002.

- D. José Carlos Francisco Díaz, ex Consejero de Economía y Hacienda.

- D. Miguel Becerra Domínguez, Viceconsejero en Hacienda en 2002.

- D.^a María del Carmen Alonso Díaz, Interventora General en 2002.

- D. Jesús Velayos Morales, Secretario General Técnico en 2002.

- D. Cosme García Falcón, Director General de Presupuestos en 2002.

- D.^a Laura Rivero Padrón, Interventora delegada del Tesoro en el 2002.

- D.^a María Jesús Cabrera Rodríguez, Jefe del Servicio del Tesoro en el 2002.

- D. José Caballero Benítez, Jefe del Servicio del Tesoro en el 2002.

- D. Francisco Sanabria Amador, Jefe del Servicio del Tesoro en el 2002.

- D. Rafael Medina Jáber, Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

- D. Federico Rodríguez Navarro, Ex Interventor Delegado en la DG del Tesoro.

- D. Juan José Delgado Montero, Inspector General de Servicios en 2002.

- Consejero Delegado, Gerente o Administrador de las siguientes empresas:

1. Delphi Management
2. Delclos Consultores
3. Andersen Consulting (Accenture)

4. F&F Comunicación

5. CERG Financiación

- Representantes de las entidades financieras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y Banco Santander Central Hispano (BSCH), que formalizaron con el Gobierno de Canarias Convenio de 22 de marzo de 1996, y Addenda de 16 de junio de 1997, que puedan informar sobre las cuentas bancarias, los convenios y los contratos suscritos como consecuencia de los mismos.

8.2.- La Comisión, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesiones celebradas los días 14 de marzo y 9 de mayo de 2006, de requerir, a través de la Presidencia del Parlamento, la presencia ante esta Comisión de don Francisco Sanabria Amador, al haberse constatado que no ostentó el cargo de Jefe de Servicio del Tesoro en 2002. Dicha presencia estaba prevista en la sesión de la Comisión que tendría lugar el día 26 de junio de 2006, a las 16:30 horas.

8.3.- La Comisión en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006 acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesiones celebradas los días 14 de marzo y 9 de mayo de 2006, de requerir, a través de la Presidencia del Parlamento, la presencia ante dicha Comisión de doña María Jesús Cabrera Rodríguez.

8.4.- La Mesa acordó, en reunión celebrada el 18 de septiembre de 2006, tener por designado a don Pierre Bouaziz Darmon, Director Comercial de XRT, en sustitución de doña Teresa Núñez Monedero, como representante de la citada compañía en la sesión a celebrar el 19 de septiembre de 2006.

8.5.- La Comisión, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2006, acuerda las siguientes comparecencias:

- Don José Carlos Francisco Díaz, ex Consejero de Economía y Hacienda, al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002.

- Representante de Producciones Oye, SL, al objeto de informar a la Comisión sobre la actuación de los "Solistas Canarios" en el Hotel Bahía del Duque, el día 27 de junio de 1997, y coste de la misma.

- Solicitar de la Audiencia de Cuentas de Canarias la designación de uno de sus miembros, a fin de que con posterioridad se interese su comparecencia al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara.

- Doña María Luz Sintés Díaz, como autora del informe jurídico sobre el Convenio de 1996, al objeto de informar a la Comisión sobre el Convenio de 22 de

marzo de 1996, para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas y Addenda de 16 de junio de 1997, que formalizaron algunas entidades financieras con el Gobierno de Canarias.

- Don Antonio Llamas Bravo de Laguna, ex Interventor Delegado en la Dirección General del Tesoro, al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002.

- Don Fernando del Valle Rodríguez, representante que firmó el convenio de 1996 por el Banco Central Hispano, al objeto de informar a la Comisión sobre el Convenio de 22 de marzo de 1996, para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas y Addenda de 16 de junio de 1997, que formalizó el Banco Central Hispano con el Gobierno de Canarias.

- Don Alberto Amorós Mustafá, ex Director General del Tesoro y Política Financiera, al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002.

- Doña Teresa Núñez Monedero, Directora General de XRT (anteriormente Cerg Finance España, SA), al objeto de informar sobre los trabajos realizados como consecuencia del Convenio de 22 de marzo de 1996 y Addenda de 16 de junio de 1997 que se formalizó entre el Gobierno de Canarias y las entidades financieras de crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las condiciones financieras de las operaciones pasivas y activas.

- Don Miguel Ángel Sánchez Martín, Interventor General de la etapa 1996-1999, al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002.

- Doña Cristina de León Marrero, Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de informar a la Comisión sobre alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas en su informe de fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro, en el ejercicio 2002.

8.6.- La Sra. Presidenta, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2006, informa de la siguiente incidencia respecto a una de las comparecencias acordadas en sesión de la Comisión de fecha 3 de octubre de 2006:

- La referida a don Fernando del Valle Rodríguez, representante que firmó el convenio de 1996 por el Banco Central Hispano, que según le informan no figura en los archivos como activo en el Banco.

En la misma sesión la Comisión acuerda solicitar las siguientes comparecencias:

- De don Juan Fuentes Fornell, Secretario General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, al objeto de aclarar dudas

sobre el procedimiento de aprobación y contenido del Informe de fiscalización de la actividad financiera y de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002 (IAC-20).

- De don Juan Marrero Portugués, Consejero de la Audiencia de Cuentas de Canarias, al objeto de aclarar dudas sobre el procedimiento de aprobación y contenido del Informe de fiscalización de la actividad financiera y de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002 (IAC-20).

9.- En sesión de la Comisión de 15 de enero de 2007, concluidas las comparecencias, se acordó proceder al nombramiento de Ponencia, al objeto de preparar las conclusiones que habrán de plasmarse en el dictamen correspondiente. A estos efectos, se propusieron por sus portavoces respectivos los siguientes miembros:

* GP Coalición Canaria (CC):

- Titular: D. José Miguel González Hernández.

- Suplente: D. Alfredo Belda Quintana.

* GP Popular:

- Titular: D. Jorge Alberto Rodríguez Pérez.

- Suplente: D. Víctor Moreno del Rosario.

* GP Socialista Canario:

- Titular: D. José Alcaraz Abellán.

- Suplente: D.^a Margarita Figueroa Martín.

* GP Mixto:

- Titular: D. Celso Betancor Delgado.

2.- Conclusiones.

1. El Parlamento de Canarias expresa su acuerdo, con carácter general, a las conclusiones y recomendaciones del Informe IAC-20, e insta al Gobierno de Canarias para que por medio de la Consejería de Economía y Hacienda acredite que en los ejercicios posteriores al fiscalizado ha incorporado las recomendaciones que realizó la Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con la gestión financiera y de Tesorería de la Comunidad Autónoma.

2. El Parlamento de Canarias presta especial atención a las manifestaciones realizadas por el Consejero Auditor-redactor del Informe de la Audiencia de Cuentas en el seno de la Comisión de Investigación, que considera no haber observado hecho delictivo alguno, aunque sí un importante número de irregularidades administrativas a corregir.

3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que acredite el cumplimiento y subsanación de todas y cada una de las incidencias e irregularidades administrativas mencionadas en el Informe de Fiscalización, con la comprobación de la adopción de los sistemas de control y de transparencia establecidos con posterioridad a las advertencias realizadas por la Audiencia de Cuentas.

4. El Parlamento de Canarias constata y reprocha, aun siendo legal, el uso excesivo de la modalidad del procedimiento negociado en la adjudicación de numerosas contrataciones, y recomienda un mayor uso del procedimiento de concurso, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, en lo que respecta a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Intervención General, que confirme la correcta gestión de las conciliaciones bancarias durante los ejercicios posteriores al año 2002, como así se ha hecho constar en las comparecencias de sus responsables ante la Comisión de Investigación, así como la realización de los mecanismos de control interno sobre la gestión de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

6. El Parlamento, con relación al Convenio de 22 de marzo de 1996 entre el Gobierno de Canarias y las Entidades de Crédito Operantes en la Islas Canarias para establecer un marco a las Condiciones Financieras de las Operaciones Financieras de las Operaciones Pasivas y Activas y su addenda de 31 de diciembre de 1997, considera lo siguiente: el convenio, a cuya formalización se invitó a todas las entidades financieras que operan en Canarias, tiene carácter de patrocinio, sin que implique obligaciones de la Comunidad Autónoma, que conlleven compromisos económicos. Sólo implica una acción unilateral de las entidades financieras a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias de carácter similar a las que tienen establecidas con otras del Estado español.

El convenio establece las retribuciones de las operaciones de pasivo y activo de la Comunidad y canaliza la colaboración con las entidades financieras, que quisieron firmar el convenio, ya que todas fueran invitadas sin discriminación alguna. Se regula en la cláusula 9ª y en la addenda, el marco de colaboración que permite impartir cada entidad y a su costo como mínimo dos cursos, seminarios, coloquios o reuniones de formación al personal adscrito a la Dirección General del Tesoro, con una relación detallada del tipo de actividades a desarrollar que vienen especificadas en la propia cláusula novena y su modificación en la addenda de diciembre de 1997.

No puede afirmarse que los recursos financieros con los que las entidades han pagado los cursos y seminarios sean fondos públicos y menos de la Comunidad Autónoma, ya que los ingresos de las retenciones y de la seguridad social se han hecho en la cuentas oficiales de la administración estatal en la fecha límite a partir de la cual se producirían los recargos previstos en la normativa, y por lo tanto desde ese momento los fondos ingresados no son ya de la Comunidad Autónoma y cualquier posible rentabilidad correspondería a la Administración del Estado.

Ello, no obstante, de las conclusiones del Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, de la documentación aportada a la Comisión de Investigación y del resultado de las comparecencias, se deduce la existencia de disfunciones importantes respecto a qué debe ser, el correcto funcionamiento administrativo de la

Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por lo que, sin perjuicio de las acciones que se hayan podido llevar a cabo, se encarece al Gobierno de Canarias a tomar todas las medidas precisas para mejorar y garantizar el funcionamiento de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Se constata que el Convenio de Colaboración de diciembre de 1996 y su addenda, formalizado con las entidades financieras, no constituyendo un instrumento ilegal en sí mismo, sí fue aplicado mediante un sistema confuso y no deseable de pagos diseñado y ejecutado desde la Dirección General del Tesoro y Política Financiera; por ello, se celebra la no renovación del citado Convenio a partir del año 1998 y se recomienda al Gobierno de Canarias a no establecer en el futuro acuerdos del mismo tipo, en aras de la total y deseable transparencia en las actuaciones de las administraciones públicas.

7. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, establezca un control de la periodicidad en cuanto a las bonificaciones cobradas por pago de retenciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades, y a establecer un procedimiento de selección que, garantizando la concurrencia, contribuya a obtener la mayor rentabilidad de dichas bonificaciones.

8. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que la Consejería de Economía y Hacienda establezca los mecanismos de control oportunos, ante la ausencia previa comprobada de una depuración de las conciliaciones bancarias, lo cual ha impedido detectar en la fecha conveniente datos fiscales que han dado lugar a obligaciones de pago fuera de plazo de algunas retenciones por rendimientos de capital mobiliario, poniendo de relieve así errores en los procedimientos administrativos realizados con motivo de los cambios establecidos en la operativa ordinaria por parte del Banco de España.

9. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, en lo que respecta a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para que proceda a la disminución del número de cuentas corrientes al estrictamente imprescindible, con el fin de facilitar el estricto control periódico de las mismas.

10. El Parlamento de Canarias insta a la Audiencia de Cuentas de Canarias al cumplimiento estricto de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, que regula su funcionamiento, tanto en el caso de que advierta indicios de responsabilidad contable, poniéndolo en conocimiento del Tribunal de Cuentas, como cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, denunciándolo al Ministerio Fiscal.

En la sede del Parlamento, a 29 de marzo de 2007.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

VOTO PARTICULAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 990, de 27/3/07.)

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, por medio del presente escrito, presenta el siguiente voto particular al dictamen de la Comisión de Investigación sobre el alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de Fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el Ejercicio 2002 (AGIV-6).

VOTO PARTICULAR DE SUSTITUCIÓN DEL TEXTO DEL DICTAMEN POR EL SIGUIENTE:

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

1ª) La Comisión de Investigación concluye que la gestión de la Consejería de Economía y Hacienda, en lo que respecta al centro directivo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, presentó importantes anomalías, entre otras, no haber realizado las depuraciones de las conciliaciones bancarias en los diez años anteriores al 2002. Dicha cuestión fue claramente puesta de manifiesto por un informe de la Intervención delegada en la DGTPF, además de por la propia Audiencia de Cuentas en informes sobre la Cuenta General, en los que ya se señaló tal situación. Tal estado de cosas fue corregido en los primeros meses del año 2003, contratándose para ello una empresa externa, y asumiendo así la Administración la existencia de este importante déficit de gestión y el consiguiente gasto que significó para las arcas públicas.

2ª) La comisión de investigación concluye que, del propio informe de la Audiencia de Cuentas, de la documentación examinada y de los testimonios de los comparecientes ante la misma, se han apreciado graves infracciones a la normativa de aplicación, tal y como se recoge en las conclusiones siguientes.

3ª) La Comisión concluye que, tal como constató el informe de la Audiencia (IAC-20) y se deduce de la documentación y de las comparencias habidas, el Estado de Situación de los Fondos (ESF) no reflejó, a 31 de diciembre de 2002, la realidad de la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

4ª) La ausencia de depuración de las conciliaciones bancarias como mecanismo de control ha ocasionado no poder cumplir con las obligaciones fiscales y ha dado lugar al pago fuera de plazo de algunas retenciones por rendimiento del capital mobiliario, lo que conllevó la imposición de recargos por parte de la Agencia Estatal Tributaria por importe de 807.117 euros e intereses de la demora de 401.069 euros. En definitiva, la inexcusable ausencia de control ha significado un perjuicio para la Administración Autónoma de 1.208.186 euros.

5ª) La Comisión señala y reprocha el abuso en la adjudicación de contratos menores por parte de la Dirección General del Tesoro con consultoras privadas que, en algunos casos, tienen objeto similar; además de estipularse

un precio excesivo en varios, atendiendo a la actividad desarrollada, su grado de complejidad técnica y la consecución de la finalidad pública en cuanto a la mejora en el desarrollo de la gestión administrativa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Todo ello apoyando y reafirmando las conclusiones del informe de la Audiencia de Cuentas al respecto.

6ª) La comisión de Investigación concluye que, determinados contratos adjudicados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, analizados por la Audiencia de Cuentas en su informe, no han tenido utilidad práctica alguna, por lo que se puede haber producido con dichos contratos y con los pagos subsiguientes, un perjuicio a las arcas de la Comunidad Autónoma.

7ª) La Comisión constata que la Audiencia de Cuentas no obtuvo, por parte del Gobierno de Canarias, el apoyo o colaboración necesarias establecida en el artículo 14 de la Ley de creación de la Audiencia para la elaboración del presente informe, lo que se corrobora no sólo en la lentitud que se manifiesta en las contestaciones a sus escritos y en la no remisión de documentos esenciales que hubieron de ser obtenidos por terceros ajenos a la administración, sino lo que es más grave, por el falseamiento en algunas de las respuestas.

Así, por parte del exdirector general D. Alberto Amorós se informa, ante la petición del expediente administrativo de adjudicación del contrato con la empresa Andersen Consulting SA, que el mismo deberá solicitarse a la Secretaría General Técnica por ser éste el órgano contratante. Es obvio, que el Sr. exdirector general del Tesoro conocía la inexistencia de expediente administrativo, pues consta su rúbrica para ser pagado dicho trabajo directamente, por el BCH, con cargo a fondos que fueron utilizados libremente por el mismo. De igual forma, el Secretario General Técnico contesta a la Audiencia de Cuentas que el citado informe fue realizado gratuitamente previo ofrecimiento por Andersen Consulting SA, cuando consta acreditado un pago de fecha 30 de julio de 1997 por parte del Banco Central Hispanoamericano, de 270.455 euros a la citada empresa con cargo a dicho trabajo.

En ambos casos, nos encontramos ante conductas de altos cargos que han actuado con el objetivo de tratar de limitar y entorpecer el trabajo de fiscalización realizado por la Audiencia de Cuentas.

8ª) La Comisión de investigación ha verificado dejación de funciones, tanto por la Intervención General como por la Inspección General de Servicios, inactividad que imposibilitó un correcto funcionamiento de los mecanismos de control del Gobierno de Canarias.

Así, la Inspección General de Servicios paralizó la auditoría de gestión de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (establecida en su plan anual de inspección para 1997), en base a la simple comunicación por parte de la Dirección General del Tesoro de que la consultora privada Andersen Consulting SA estaba realizando un trabajo denominado "Definición de procedimientos del Área del tesoro e implantación de una aplicación informática para la gestión de Tesorería". Dicho

encargo, del que no existía procedimiento administrativo de contratación no fue verificado por la Inspección General de Servicios, quien se limitó a abandonar el trabajo que tenía encomendado. Consta además a esta Comisión, por el testimonio de representantes de la propia Andersen Consulting SA que su trabajo, en ningún caso, era algo parecido a una auditoría de gestión. Es decir, la DGTPF suspendió de hecho la preceptiva auditoría de gestión, de acuerdo con la Inspección General de Servicios, con la falsa justificación de un trabajo que llevaba a cabo Andersen Consulting SA que nada tenía que ver con una auditoría.

Respecto a la Intervención General, consta a esta Comisión, por la documentación manejada y por las comparecencias ante la misma, la existencia en los años 2001/2002 de claros avisos por parte de dos interventores delegados, que ponen de manifiesto por escrito las dificultades y serias obstrucciones a su labor por parte de la Dirección General del Tesoro. La Intervención General ni comunicó al Gobierno los hechos señalados por su personal, ni advirtió al órgano gestor de las mismas. Todo ello, impidió resolver las deficiencias manifestadas.

9ª) Entre las conclusiones de esta Comisión debemos destacar por su importancia las actuaciones derivadas de los acuerdos con entidades financieras que, según la Consejería de Economía y Hacienda, se justificaban en base al "Convenio entre el Gobierno de Canarias y las entidades de crédito operantes en las Islas Canarias para establecer un marco a las entidades financieras de las operaciones activas y pasivas", de fecha 22 de marzo de 1996 y posterior addenda de 16 de junio de 1997, que proroga la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 1997.

Ha quedado acreditado que la DGTPF ideó, de forma maliciosa, un sistema para sustraer fraudulentamente del control presupuestario dinero público, con el objeto de poder contratar y efectuar pagos sin la debida fiscalización. Este sistema fraudulento se explica de la siguiente manera:

a) La letrada de los servicios jurídicos departamentales señalaba en su Informe sobre el convenio que: "El expediente administrativo deberá contemplar un proceso previo de selección de las entidades colaboradoras ajustado a los principios de igualdad y concurrencia (este criterio resulta extensible al contenido de la estipulación Décima del texto que se informa)". Tal observación de los servicios jurídicos, que era clara y contundente, se incumplió por parte de los responsables de la Consejería a la hora de suscribir el Convenio. La cláusula décima hacía mención nada menos que a los posibles compromisos de la Dirección General del Tesoro con las entidades financieras.

b) Con supuesto amparo en la cláusula novena punto octavo de la addenda citada, que recoge textualmente "Las entidades de crédito prestarán colaboración en materia informática, así como en aquellos proyectos que redunden en una mejora de la gestión y promoción de la DGTPF, que podrán realizarla bien por cuenta propia o designando a un tercero", las entidades de crédito BCH y BBVA, a cambio de la gestión de determinados depósitos de la tesorería de la Comunidad Autónoma, en lugar de ingresar la contraprestación económica en las cuentas de la DGTPF, pagaban las facturas que les indicaba y autorizaba el entonces Director General del Tesoro y Política Financiera. De esta manera, dicha

contraprestación de las entidades financieras no entraba en las arcas de la Comunidad Autónoma, quedando a la libre disposición del Director General

c) El aludido convenio suscrito en marzo de 1996 entre algunas entidades financieras y la Consejería de Economía y Hacienda, no fue avalado por ningún informe económico, tal como hizo notar el Interventor General de la época señalando que: "Convendría que el informe de la DGTPF hiciera referencia a la viabilidad económico-financiera del convenio, en virtud del artículo 2.3, del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda

d) -La addenda finalmente suscrita en junio de 1997 que es complemento y desarrollo del convenio entre algunas entidades financieras y la Consejería de Economía y Hacienda, no fue informada por la Intervención General, y a los servicios jurídicos, se les remite un borrador de addenda en el que no estaba incluido en el punto octavo de la cláusula novena, la posibilidad de subcontratar con terceros, que fue añadida posteriormente.

e) Está acreditado que en este procedimiento paralelo de pagos que contaba con la única autorización del entonces Director General del Tesoro y Política Financiera, y que se ha intentado justificar, de forma burda en el anteriormente citado Convenio, incluso se observan pagos de facturas derivadas del mismo en los años 1998 y 1999, cuando la vigencia del convenio y de la addenda concluye el 31 de diciembre de 1997.

f) Los entonces responsables de la Consejería de Economía y Hacienda pretenden justificar las contrataciones y los pagos efectuados al margen del presupuesto y si ningún control administrativo, en la cláusula novena, punto octavo, de la addenda suscrita con algunas entidades financieras en junio de 1997 y transcrita en un punto anterior de estas conclusiones. Este texto no justifica en modo alguno el procedimiento seguido por la citada Dirección General, cuyos responsables olvidan un hecho especialmente significativo: la existencia de contrapartidas para las entidades financieras. Dichas contrapartidas para las entidades financieras nunca fueron valoradas por la Administración autonómica, ya que fueron los propios bancos, de forma unilateral y mediante cartas dirigidas al exdirector general del Tesoro y Política Financiera, los que fijaron, al señalar las contrapartidas que estaban dispuestos a pagar, el posible rendimiento que las operaciones que exigían a la Dirección General del Tesoro tenían para ellos.

g) A mayor abundamiento, el citado convenio que algunos han pretendido denominar de "patrocinio", queda invalidado como argumento justificativo del procedimiento de contratación y pago desarrollado, pues tal y como han acreditado ante esta comisión los responsables de las entidades financieras BBVA y BCH, y como se refleja en los escritos dirigidos al antiguo Director General por ambas entidades, los pagos al margen del presupuesto realizados por dichas entidades con cargo a cuentas propias, se justifican en base a la realización por parte de la DGTPF de determinados pagos de liquidaciones de seguros sociales y de impuestos durante el período

de junio a noviembre de 1998, así como del pago a proveedores, en el caso del BBVA, de hasta 100 millones de pesetas a través de dicha entidad. Por tanto, como refleja el propio convenio en su cláusula décima, especialmente en los apartados 1 y 3, así como señalaron los responsables de los bancos ante la Comisión, dichas operaciones tienen un sustento comercial, en absoluto de patrocinio; siendo contraprestaciones económicas derivadas de la gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y, por lo tanto, dinero público.

h) Los rendimientos de las operaciones descritas en el apartado anterior fueron dejados de exigir y, por tanto, de recaudar. Por ello, las cantidades percibidas por las bonificaciones por el pago de las citadas retenciones derivadas del IRPF y del Impuesto de Sociedades, son notoriamente inferiores a las que debieron ser cobradas. La Audiencia de Cuentas realizó una estimación del perjuicio a las arcas públicas en 328.000 euros. Resulta evidente que la falta de control de la Dirección General de dichos rendimientos derivaba del conocimiento de que estaban siendo abonadas por las entidades financieras al margen del presupuesto y sin ningún control administrativo. Se explica de esta manera la actitud marcadamente obstruccionista de los responsables de la DGTPF hacia la tarea de control de la Intervención Delegada en la misma, cuando ésta intentó verificar la periodicidad existente en cuanto a las bonificaciones cobradas.

i) Como prueba de mala fe e intencionalidad ha quedado acreditada la existencia de dos redacciones distintas de la addenda al Convenio suscrito entre las entidades financieras y la Consejería de Economía y Hacienda. La primera addenda, la que se remite a la asesoría jurídica departamental para que informe, no contiene en su cláusula octava la posibilidad de que las entidades financieras pudieran subcontratar con terceros las actuaciones comprometidas en el Convenio; que es precisamente la fórmula que permite que se hagan pagos a terceros interesados por la DGTPF. Sin embargo, la segunda, la que finalmente se firma y aprueba, sí. Además, y tal como afirmó la letrada de los servicios jurídicos departamentales ante esta Comisión, si la redacción finalmente aprobada le hubiera sido remitida, su informe sería desfavorable a la posibilidad de subcontratación con terceros. La Comisión constata que los hechos anteriormente descritos, dejan patente que los entonces responsables de la Consejería crearon este sistema fraudulento para saltarse los procedimientos legalmente establecidos. De forma tal que se ideó una fórmula que conllevó un engaño deliberado a la asesoría jurídica, que se constata además porque en la primera addenda, la remitida a la jurista, no constaba la firma de ningún responsable público.

j) Las cantidades que finalmente se pagaron fuera del control presupuestario y administrativo alcanzaron entre ambas entidades financieras la cantidad de 966.332 euros, cantidad superior en 73.724 euros a la establecida en las cartas mediante las que sustancia el compromiso de las entidades financieras y que estas remitieron al Director General.

k) Las facturas por las que las entidades financieras abonaron los trabajos realizados por diversas empresas para la DGTPF, fueron propuestas y autorizadas exclusivamente mediante la firma del entonces director general del Tesoro y Política Financiera que daba un visto bueno sobre la propia factura. Sobre dichas facturas tuvo conocimiento la Audiencia de Cuentas a través de las entidades financieras, y no por los responsables políticos de la Consejería.

l) En conclusión, tanto el Convenio con las entidades financieras como la posterior addenda que lo proroga se suscriben y aplican: vulnerando los principios de objetividad y concurrencia que reclaman los servicios jurídicos; sin el preceptivo informe económico-financiero que señalaba la Intervención General; y con una cláusula de la addenda al convenio que se incluye sin ser informada por los servicios jurídicos que, al permitir la subcontratación con terceros, resulta decisiva para poner en marcha lo que algún compareciente representante de una entidad financiera definió como: una operativa que no tenía precedentes en ningún Convenio de los que su entidad financiera había firmado en otras comunidades autónomas.

m) En definitiva, la Comisión hace suya la conclusión de la Audiencia de Cuentas que, señala “por tanto, se han producido unos ingresos derivados de la gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma que no se han aplicado al presupuesto. Dichos ingresos han servido para abonar diversas facturas autorizadas expresamente por el Director General del Tesoro y Política Financiera”. Lo que constata la existencia de un procedimiento paralelo al administrativo establecido legalmente, o en términos más claros, una “Caja B”.

10ª) La Comisión de investigación considera que, del conjunto de hechos descritos y de las conclusiones anteriormente señaladas, se deduce clara responsabilidad política, tanto el Director General del Tesoro y Política Financiera, D. Alberto Amorós, como del entonces Consejero de Economía y Hacienda D. José Carlos Francisco. Tal exigencia de responsabilidad política, al no ocupar ambos cargos públicos en la actualidad, debe hacerse en forma de reprobación a su conducta y a su gestión políticas durante el período de su mandato aquí contemplado.

11ª) La Comisión acuerda remitir al Tribunal de Cuentas del Estado, a través de la Mesa del Parlamento de Canarias, las conclusiones, comparecencias y el conjunto de la documentación manejada, para que dicho Tribunal determine la posible existencia de responsabilidad contable.

12ª) Dado que desde la Fiscalía se instruyen, por una denuncia, diligencias sobre el asunto objeto de esta Comisión de Investigación, la misma acuerda remitir a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sus conclusiones y el conjunto de la documentación y grabaciones de las comparecencias, a través de la Mesa del Parlamento y de acuerdo con lo previsto en artículo 50, apartado cinco, del Reglamento de esta Cámara.

Canarias, a 27 de marzo de 2007.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA.

